.

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo regulado en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto No. 92 de 2017, los cuales permiten a las entidades estatales, la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a aquellas, se procede con el presente documento a establecer las condiciones del convenio a celebrar.

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÒN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos

invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 ¿Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI¿ el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

No obstante, lo anterior, es importante indicar que la actual administración se encuentra próxima a iniciar el proceso de armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual ¿se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo los actuales proyectos de inversión, contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital ¿Bogotá Camina Segura¿ (2024 ¿ 2028).

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020: "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", la Secretaría tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Es así como en el artículo 3 del Decreto anterior se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), entre ellas: "f. Impulsar la formación y gestión de actividades y

programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital (...); j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...); o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...); t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales ya contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique".
De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que en el Artículo 17 del Decreto 340 de 2020 ¿Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones¿, se establecen como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras: a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural y realizar acompañamiento y seguimiento a su implementación conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución. b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. c. Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural en la administración distrital. d. Diseñar, prototipar y ejecutar acciones y metodologías de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. e. Diseñar y brindar asesoría técnica a lasentidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manuales e instrumentos detransferencia metodológica para las intervenciones en cultura ciudadana. f. Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. g. Dirigir los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital. h. Orientar, acompañar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural. i. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con cambio cultural que realicen las entidades y organismos de la administración Distrital, en el marco de los dispuesto por los Planes Distritales de Desarrollo. j. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente. k. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural. l. Coordinar la gestión de recursos públicos, privadosy comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política.

Es así como la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, desde una de sus direcciones, la Dirección de Transformaciones Culturales, tiene como funciones: a. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y co-creación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño.
d. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas que fomenten la Cultura Ciudadana y la transformación

cultural. e. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. f. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. g. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. h. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Particularmente y dentro de las funciones anteriormente señaladas, se espera que dentro de las metas trazadas en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital ¿Bogotá Camina Segura¿ (2024 ¿ 2028), se espera implementar 10 estrategias de cultura ciudadana que promuevan: la convivencia y el respeto por la vida; la eliminación de machismos y la promoción de la diversidad y la diferencia; la cultura ambiental y la relación con todo ser viviente; impulso de acuerdos por el respeto y la integridad entre los distintos actores viales y el cuidado de los bienes públicos destinados a la movilidad en Bogotá; y el desarrollo de prácticas que promuevan la salud mental y física de los y las ciudadanas en la ciudad.

Es importante mencionar que específicamente desde la estrategia ambiental, se espera en el marco de la coyuntura vivida alrededor de la escasez y bajos niveles del agua que se presentan actualmente en los embalses de Bogotá en ocasión del fenómeno del niño y que ha implicado la toma de medidas de racionamiento en la ciudad, aportar en la identificación de aquellos factores culturales que están incidiendo sobre los comportamientos problemáticos de los ciudadanos que más influyen sobre el consumo o desperdicio excesivo de agua, para generar una campaña comunicacional y comportamental, con enfoque pedagógico, que haga un llamado urgente y permanente a la acción para que los ciudadanos disminuyan su consumo, con el propósito de asegurar el llenado de los embalses para finales del 2024 a niveles promedio que garanticen el correcto suministro de agua potable para 2025 a los habitantes de Bogotá y algunos de sus municipios vecinos.

De acuerdo con lo anterior, se esperan desarrollar acciones comunicativas, artísticas, escenográficas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas y de hábitos que fomenten el consumo responsable del agua, teniendo presente que dentro de los importantes hallazgos producto de ejercicios de caracterización de la problemática, se ha podido evidenciar que hay vacíos de información y de mensajes no alineados relacionados con las magnitudes y dimensiones del consumo de agua, ni cuánto significa el ahorro y el esfuerzo de los ciudadanos en medidas reales, que se suma a la falta incentivos para reconocer a los hogares/comportamientos que efectivamente están cumpliendo con el ahorro, así como la falta de confianza en la institucionalidad y en la cooperación de los demás ciudadanos.

Para la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, se considera avanzar en una apuesta de largo plazo con acciones a diferentes niveles, escalas y temporalidades. En este marco, se necesita pensar en medidas inmediatas de corto plazo, al igual que mediano y largo plazo para cultivar una cultura de adaptación a los desafíos futuros ligados a la acción climática.

Todo lo anterior se espera entre otras cosas, por medio del despliegue de acciones en el territorio de la ciudad con un enfoque de pedagogía, interlocución, participación ciudadana e interacción con grupos poblacionales a través de acciones, intervenciones e implementaciones de las estrategias detransformación cultural, también con el ánimo de contribuir a la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y respeto a la diferencia y la diversidad, a la convivencia y la cultura ambiental y a la modificación de comportamientos básicos que atentan contra el accionar colectivo de la ciudad.

Estas acciones de cultura ciudadana tienen como punto de partida reconocer y documentar las situaciones problemáticas para la convivencia, el bienestar común y el libre ejercicio de la ciudadanía. Esto tiene como base evidencias, es decir, datos de calidad, que permitan entender a profundidad las motivaciones de las acciones y la toma de decisiones de las personas, así como las dinámicas de interacción en un contexto situado. Con esa evidencia, se construye una explicación de cómo las acciones producen una serie de cambios en los factores culturales identificados para cada tema que contribuyen a superar la situación problemática, a esto se le llama teoría de cambio. Finalmente, las evidencias y la teoría de cambio son la base para diseñar y modelar las acciones de cultura ciudadana. Así las cosas, las acciones de cultura ciudadana tiene como base la investigación y cuentan con una alineación en los fines, en la medida que buscan un cambio en una situación problema que afecta a un colectivo.

Cabe resaltar también que el actual enfoque de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural adoptó una mirada cultural inspirada en lo que se denomina la ¿metáfora dramatúrgica¿. Esta apuesta se concretó institucionalmente en la creación de un laboratorio específico para la formulación e implementación de acciones de cultura ciudadana y transformación cultural, el laboratorio PEN (Performance, Escenografías y Narrativas) de la Dirección de Transformaciones Culturales.

En esta perspectiva cultural, se entiende la vida social como una puesta en escena, con unos actores sociales, unos guiones, unas audiencias, y unas escenografías que otorgan sentido a la vida de los individuos y los grupos. Centra la mirada en aquellos performances, escenografías y narrativas que ponemos a circular a diario, de manera muchas veces no consciente, pero siempre vital.

La propuesta actual de cultura ciudadana incluye además de una mirada más compleja de los factores culturales, un planteamiento metodológico de innovación en la creación de estrategias y en general intervenciones, que se apoyan en el arte, la lúdica y la experiencia. El enfoque de cultura ciudadana, entonces, parte de la creatividad y de la innovación para comprender las acciones de los individuos y, desde allí, elaborar estrategias que posibiliten la auto y mutua regulación. Esto, a partir de la transformación de creencias, actitudes, representaciones y normas sociales a partir de la experiencia, la interacción ciudadana, la discusión pública y la pedagogía, y contemplando las sanciones formales como mecanismo excepcional de control y castigo.

Ahora bien, en el marco de este abordaje metodológico que tiene en cuenta las artes escénicas como marco técnico de referencia se propone, dada la vastedad de elementos que contempla el abordaje de la comprensión y creación de una puesta en escena de Cultura Ciudadana, considerar las siguientescategorías como componentes, en todos los casos, de un mismo acontecimiento.

Entendiendo que todas las puestas en escena tienen componentes performáticos, escenográficos y narrativos, es importante precisar que, en cualquier caso, a pesar de esto, es posible hacer énfasis en alguno de los tres, ya sea para robustecer su presencia en la puesta que se pretenda, o como criterio de análisis para puestas que hagan parte de un estudio o diagnóstico. Es decir que, al igual que unespectáculo teatral puede abordarse, en lo creativo y en lo investigativo, desde lo dramatúrgico, lo espacialo lo interpretativo, o que pueda darse prevalencia a la luz como elemento dramatúrgico o al texto como estructura orientadora. De la misma manera con la creación de acciones de cambio comportamentalpuede hacerse un proceso de creación enfatizando la apuesta interpretativa y simbólica sobre la escenográfica, sin prescindir de ésta.

¿Qué elementos involucra eso? Teniendo en cuenta lo anterior, se describen cada uno de los componentes del enfoque metodológico PEN, con el ánimo de aportar claridad al quehacer del proceso

creativo del Laboratorio.
El Performance: es el componente que enmarca lo dramatúrgico específico de la apuesta, el enfoque creativo, el universo simbólico de la puesta en escena. Lo performático es la estructura que determina la relación del cuerpo, de los cuerpos entre sí (de las interacciones) y con el espacio. Aquí tienen lugar los elementos simbólicos asociados a la conjugación de lo corporal, lo temporal y lo espacial. Es el campo de la acción, de la metáfora, del código simbólico y su tratamiento en el universo de la puesta en escena.

La Escenografía: es el componente donde tienen lugar los elementos espaciales físicos, o medios de producción simbólica como los llamaría Alexander, que hacen parte de la puesta en escena: la arquitectura urbana que enmarca la acción, los elementos físicos que se instalen en el espacio público y que determinan, componen o enmarcan espacialmente la acción, los objetos que permiten o facilitan las interacciones con la ciudadanía, así como los significados que asume ese lugar y esos objetos para las personas. Estos elementos escenográficos pueden ser estructuras modulares, intervenciones escenográficas, actividades de urbanismo táctico, instalaciones artísticas, mobiliario fijo o efímero, entre otros.

La Narrativa: o la apuesta narrativa, es uno de los vínculos que sirve de columna y soporte para todas las acciones de una estrategia. ¿Qué se quiere decir? o en otras palabras ¿Qué relato alternativo y esperanzador sobre un tema podemos compartir? Para esto, es necesario pensar ¿Cómo se quiere decir? y ¿Qué creencias e imaginarios se quieren reforzar o problematizar por medio de la narrativa? Ladefinición de una línea narrativa para la creación o análisis de puestas en escena es fundamental en tanto se trata de la definición del relato que se quiere poner en diálogo con la ciudadanía. Lo narrativo también enmarca acciones comunicativas en redes, en medios de comunicación y por diferentes canales, lo que supone la definición del relato que se quiere transmitir y también de su despliegue y materialización por medio de diferentes actividades comunicativas.
¿Cómo es una puesta en escena de Cultura Ciudadana? Las puestas en escena de Cultura Ciudadana se diseñan teniendo en cuenta unos criterios que ayuden a asegurar la calidad de las acciones. Esto quiere decir que una puesta en escena debe ser:

Atractiva: usa los recursos creativos implicados para dar cuenta de un trabajo consciente sobre la calidad, la factura, la vistosidad y la composición plástica de toda la acción con consciencia de cada uno de los signos que se proponen para la composición de la puesta.

Es importante que la ciudadanía se sienta interesada en lo que sucede, que evidencie que hay una lectura de elementos culturales que dan sentido y de una puesta que vincula elementos artísticos buscando suscitar una experiencia sensible.

Vinculante: invitan y conectan a la ciudadanía que hace el rol de espectador, o espectador como denomina Augusto Boal al espectador que también puede ser actor de la puesta en escena. La puesta en escena debe motivar, llamar a la acción, cuestionar, indagar, generar reacciones y dar lugar a las interacciones dela ciudadanía con ella. En este sentido no se trata de la presentación de acciones artísticas en el espacio público con la intención de ser contempladas con pasividad, sino interpelaciones que generan movimiento.

Disruptiva: tiene en cuenta el flujo habitual de la cotidianidad del lugar a intervenir y de las dinámicas sociales del mismo para irrumpir, resignificar e interactuar de formas novedosas y creativas. La puesta en escena es un rompimiento en el curso habitual de las cosas que pasan en este escenario para lageneración de acciones diferentes. Estas buscan poner en evidencia, o problematizar, dinámicas que han sido naturalizadas por una comunidad y que afectan su convivencia.

Respetuosa: tiene en cuenta que el espacio público es el lugar en el que fluye la vida de todas las personas que habitamos la ciudad; esa diversidad implica miradas diferentes del mundo, creencias distintas, sentimientos diferentes y en ese sentido la puesta en escena cuida de no integrar elementos quepuedan distorsionar las intenciones de la acción. Es posible hacer apuestas que confronten respetuosamente. Se comprende que una confrontación respetuosa no podrá ser eludida por excusas sobre la forma, sin embargo, una apuesta que vulnere la sensibilidad ciudadana puede ser enturbiada por polémicas que no aportan al cambio de narrativas. También, es necesario señalar que las acciones de cultura ciudadana son respetuosas de la noción de ciudadano y ciudadana de cada persona, reconociéndose como sujetos de derechos que tienen capacidad de agencia y de incidencia en sus contextos.

Es entonces el laboratorio creativo - PEN, un espacio de experimentación e innovación donde se reúnen personas de diversas disciplinas para colaborar en la creación de proyectos culturales y artísticos que promuevan la garantía de derechos culturales de la ciudadanía. En el contexto de Bogotá, un laboratorio creativo se convierte en una herramienta fundamental para desarrollar acciones de cultura ciudadana que reflejen la diversidad de sus habitantes y promuevan el respeto y el reconocimiento de las distintas identidades presentes en la capital.

La clave de un laboratorio creativo en la garantía de derechos culturales radica en el enfoque de co-creación, que implica la participación activa de la ciudadanía en la concepción y realización de proyectos culturales. Al fomentar la colaboración entre artistas, gestores culturales, líderes comunitarios y ciudadanos en general, se logra una mayor representatividad de las distintas voces y perspectivas de la sociedad bogotana, permitiendo la creación de acciones que aborden las necesidades y aspiraciones de cada barrio de manera inclusiva y accesible. Asimismo, el enfoque barrial en el desarrollo de acciones culturales y creativas garantiza una mayor cercanía con la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la valoración de la diversidad como un activo cultural enriquecedor. A través de la implementación de actividades artísticas y creativas que reflejen la pluralidad de identidades y tradiciones presentes en Bogotá, se contribuye al fortalecimiento de una cultura ciudadana basada en el respeto, la cooperación y el reconocimiento mutuo, generando espacios de encuentro y diálogo que fomenten la integración y la convivencia pacífica en la ciudad.

Ahora bien, el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si haymás de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Asimismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Desde la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento se ha apostado entonces por la formulación de acciones performativas implementándolas a través del Laboratorio Creativo - PEN (Performance, Escenografía y Narrativas), que como anteriormente se mencionó, materializa mediante un equipo especializado en la ideación, diseño, pilotaje e implementación de acciones de cambio voluntario de comportamiento, diálogo ciudadano con saldo pedagógico y transformación cultural de prácticas que afectan la convivencia.

Es importante mencionar, que este laboratorio creativo - PEN (Performance, Escenografía y Narrativas), está orientado por el protocolo metodológico IDEARR, que funciona como mapa de ruta para el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias con enfoque de cultura ciudadana y que hace referencia a (Identificar/ Diseñar, Entender / Actuar, Revisar / Replicar) - IDEARR, es un protocolo, para el diseño e implementación de acciones y estrategias de cultura ciudadana y cambio de comportamiento de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en lostérminos del artículo 355 de la Constitución Política, y la adopción de procedimientos comunes para las entidades del sector, que se articulan con los lineamientos planteados anteriormente, planea la aperturade un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial, con el objeto de "Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÒN DEL CONVENIO

Tipo de convenio **ASOCIACION**

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 92 de 2017.

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

(Continua en documento anexo complemento ESDOP 48 de 2024)

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO

Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PRESUPUESTO TOTAL

Un Mil Quinientos Ochenta Millones Pesos M/CTE DE PESOS M/CTE ($1.580.000.000,00)

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.580.000.000,00)

FORMA DE DESEMBOLSO

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

No.	Tipo de desembolso	Condición de desembolso	Porcentaje	Valor
1	PARCIAL	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME	**0**	**$1.580.000.000.00**

Descripción del aporte:
El recurso a aportar por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte será en especie y corresponde a la suma de Mil Quinientos Ochenta Millones Pesos M/CTE DE PESOS M/CTE ($1.580.000.000,00)

Discriminados de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, previa socialización y aprobación del plan de acción (incluye cronograma detallado), presentación de las hojas de vida para aprobación, la primer versión de propuestas de los componentes performático y narrativo, y el documento de seguimiento a la ejecución de los recursos.

B. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación de informe y verificación de avance mínimo del 30% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 30 de julio, de acuerdo con los rubros aprobados en la estructura de costos, con el aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

C. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la Secretaría, previa verificación de avance mínimo el 60% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 30 de septiembre, de acuerdo con los rubros aprobados en la estructura de costos, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

D. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, al finalizar el contrato, el Asociado deberá presentar la entrega del informe de gestión, informe de ejecución presupuestal, la certificación del valor total de los recursos pagados y acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

Para cada desembolso el Asociado deberá presentar:

a) Factura por parte del ASOCIADO.

b) Informe de gestión del convenio, en el que se presente el desarrollo e implementación técnica de cada uno de los componentes, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.

c) Certificación del valor total de los recursos pagados del periodo solicitado en cada desembolso así como el reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

d) Informe de la ejecución de las contrapartidas con corte al mes anterior del trámite del desembolso.

e) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal.

f) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

Parágrafo tercero: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo cuarto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo quinto: EL ASOCIADO deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la SCRD para la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo sexto: El costo operativo a favor del Asociado, deberá facturarse de manera mensual para aprobación de la respectiva orden de pago por parte del Supervisor y/o Ordenador del Gasto, el cual se reconocerá con base en el % ofrecido por parte del asociado seleccionado, calculado sobre la relación de pagos efectivamente abonados en el mes inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1 Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la ejecución del convenio/ Contrato.

2 Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.

3 Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.

4 Apoyar por los canales de comunicación de la entidad, la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.

5 Conformar el comité técnico y ser parte del mismo.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1 Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar.

2 Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultural, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.

3 Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.

4 Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.

5 Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.

6 Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el sector cultural, para el desarrollo del presente convenio.

OBLIGACIONES ASOCIADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, las hojas de vida del personal y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
3. Garantizar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con la Dirección de Transformaciones Culturales a fin de articular recursos y procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan el máximo aprovechamiento del proceso.
5. Diseñar e implementar una estrategia que aborde mínimamente los contenidos incluidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos. Debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión, de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores (as), organizaciones y colectivos (as) participantes.
6. Desarrollar y ejecutar acciones artísticas, performáticas, escenográficas y narrativas en el espacio público de manera periódica, promoviendo la inclusión, la diversidad y la participación ciudadana en los procesos de creación y disfrute del arte en entornos urbanos.
7. Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar las reflexiones de las interacciones con la ciudadanía y las estrategias asociadas. Dentro de la estrategia se debe orientar la narrativa en el marco del enfoque de Cultura Ciudadana y los relatos cotidianos de las personas participantes de los procesos artísticos, culturales, performáticos, escenográficos y narrativos, teniendo en cuenta formatos como fotografía, video, audiovisual, sonido o impresos, acatando las disposiciones del manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Documentar de manera exhaustiva todos los procesos artísticos, culturales, performáticos, escenográficos y narrativos que se desarrollen bajo su dirección. Esto incluye la creación de archivos visuales y escritos que detallen cada etapa del desarrollo y realización de las obras y performances. La documentación deberá incluir fotografías, videos, bocetos de diseño, guiones, notas de producción y cualquier otro material que contribuya a la memoria histórica del proyecto. Esta documentación se archiva de manera ordenada y será accesible tanto para la Asociación como para futuras referencias y estudios.
9. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SCRD.
10. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
11. Autorizar a la SCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
12. Implementar y mantener un sistema de evaluación y medición del impacto de todas las actividades relacionadas con los procesos artísticos, culturales, performáticos, escenográficos y narrativos desarrollando un modelo de evaluación y medición.
13. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
14. Reportar regularmente los avances, resultados e impacto de las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación, presentando informes detallados que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados y la gestión eficiente de los recursos asignados.
15. Entregar en un disco duro la documentación generada en desarrollo del convenio.

16. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad y contener todos sus soportes debidos.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.

2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, las hojas de vida del personal y/o expertoque pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.

3. Garantizar un equipo técnico, administrativo, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.

4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo de la Dirección de Transformaciones Culturales, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.

5. Diseñar e implementar una estrategia de experiencia lúdica y pedagógica en espacio público que permita explorar la relación entre los datos y los ciudadanos, así como generar conversaciones relevantes con la ciudadanía sobre su entorno, preferencias y comportamientos.

6. Adelantar un ejercicio de medición comportamental sobre los resultados de las acciones de transformación cultural adelantadas en el marco del convenio.

7. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.

8. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.

9. Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.

10. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.

11. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.

12. Con la firma del convenio por parte del asociado, se acepta por parte de este el que los productos originados en el marco de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la SDCRD.

13. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Elaborar, en conjunto con la SDCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio.
7. Realizar acciones artísticas, culturales, performáticas, escenográficas y narrativas atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
8. Garantizar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de los agentes culturales atendiendo a las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
9. Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
10. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
11. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SDCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.
13. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
14. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
15. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizado
16. Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado garantizando el buen trato a la ciudadanía.
17. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio.
18. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.
19. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.
20. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SDCRD, en el formato establecido previamente por la entidad, con sus respectivos soportes.

COMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio se conformará un Comité Operativo integrado por cinco (5) miembros designados así:

* POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Dos (2) miembros, el Subsecretario y/o su designado y el supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto.

Así mismo, asistirán como invitados quienes realicen el apoyo jurídico, técnico y financiero del convenio.

* POR PARTE DEL ASOCIADO: Un (1) miembro designado por el Representante Legal. Por el Asociado un representante.

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del Convenio y podrá invitar a quien consideren, según necesidad para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 3: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
a) El Comité Técnico no podrá modificar el objeto del Convenio.

SECRETARÍA TÉCNICA:
Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien será la responsable del levantamiento de las actas de las sesiones que adelante el comité, las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

El comitè tendra las siguientes funciones:

1 Realizar el seguimiento del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras establecidas.
2 Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

3 Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del

objeto del convenio.

4 Reunirse mensualmente o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus compromisos o para resolver las situaciones que así lo ameriten.

5 Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el convenio.

6 En todas las reuniones, mensuales o extraordinarias, se deberán revisar los riesgos definidos en la matriz de riesgos de contratación, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas cuando se materialice algún riesgo definido.

7 El secretario técnico levantará un acta de cada sesión que contenga toda la información revisada y los compromisos adquiridos durante el comité.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1 Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.

2 Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio.

3 Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.

4 Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.

5 Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.

6 Expedir las certificaciones a que haya lugar.

7 Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.

8 Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.

9 Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.

10 Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.

11 Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.

12 Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

13 Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.

14 Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos delDecreto 092 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucroemitida por Colombia Compra Eficiente.

15 Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado.

16 Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

17 En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado.
18 Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
19 Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto.
20 Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTIA_UNICA		CUMPLIMIENTO	30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS, EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.			
GARANTIA_UNICA		CALIDAD	30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) ANO MAS, EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.			
GARANTIA_UNICA		SALARIOS_Y_PRESTACIONES SOCIAL	5%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERA CUBRIR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) ANOS MAS, EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.			

R.C.EXTRANCONTR	R.C.EXTRANCONTR	SALARIO MINIMOS LEGALES VIGENTES

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERA PROTEGER A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y TERCEROS. EL VALOR ASEGURADO SERA DE 200 SMMLV, SI EL CONTRATO ES INFERIOR O IGUAL A 1500 SMMLV Y SU VIGENCIA SERÀ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PLAN DE CONTRATACIÒN LINEA DE ACCION SCRD

	Proyecto de Inversión	Actividad	Acción	Fuente	Detalle
1	2-3-1-16-05-55- 7879 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y SU INSTITUCIONALIDAD EN BOGOTÁ	0000002 ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA		OTROS DISTRITOS	

ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

SUPERVISOR

Supervisor: JULIÁN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ
Cargo: FUNCIONARIO

CARLOS HERNÁN ARISTIZÁBAL GÓMEZ
CONTRATISTA
Elaboró.

LUIS FELIPE CALERO GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

Fecha de elaboración ESDOP
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Fecha de Recepción

Radicado: **20249000151003**
Fecha 25-04-2024 11:42

El Documento 20249000151003 fue firmado electrónicamente por:	
Luis Felipe Calero González	**Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1107054255, luis.calero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-04-2024 15:22:30
Julian Felipe Duarte Alvarez	**Director de Transformaciones Culturales**, Dirección de Transformaciones Culturales, ID: 1019071928, julian.duarte@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-04-2024 15:05:30
Carlos Hernán Aristizábal Gomez	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1053767001, carlos.aristizabal@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-04-2024 14:46:21
Revisó:	Miryam Janneth Cortes Ramos - Auxiliar Administrativo - Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

1f76bb47b94bca1b408256215c94fb39c3d40d3cb83dfd0f6b8f11bebd333fbc
Codigo de Verificación CV: 06f8e

ESTUDIO PREVIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y

colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

No obstante lo anterior, es importante indicar que la actual administración se encuentra próxima a iniciar el proceso de armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual *“se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."*

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo los actuales proyectos de inversión, contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” (2024 – 2028).

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020: "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", la Secretaría tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Es así como en el artículo 3 del Decreto anterior se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), entre ellas: "f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital (...); j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...); o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...); t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique".

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que en el Artículo 17 del Decreto 340 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, se establecen como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras: a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural y realizar acompañamiento y seguimiento a su implementación conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución. b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. c.Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural en la administración distrital. d. Diseñar, prototipar y ejecutar acciones y metodologías de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. e. Diseñar y brindar asesoría técnica a las entidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manuales e

instrumentos de transferencia metodológica para las intervenciones en cultura ciudadana. f. Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. g. Dirigir los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital. h. Orientar, acompañar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural. i. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con cambio cultural que realicen las entidades y organismos de la administración Distrital, en el marco de los dispuesto por los Planes Distritales de Desarrollo. j. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente. k. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural. l. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política.

Es así como la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, desde una de sus direcciones, la Dirección de Transformaciones Culturales, tiene como funciones: a. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño. d. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas que fomenten la Cultura Ciudadana y la transformación cultural. e. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. f. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. g. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. h. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Particularmente y dentro de las funciones anteriormente señaladas, se espera que dentro de las metas trazadas en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” (2024 – 2028), se espera implementar 10 estrategias de cultura ciudadana que promuevan: la convivencia y el respeto por la vida; la eliminación de machismos y la promoción de la diversidad y la diferencia; la cultura ambiental y la relación con todo ser viviente; impulso de acuerdos por el respeto y la integridad entre los distintos actores viales y el cuidado de los bienes públicos destinados a la movilidad en Bogotá; y el desarrollo de prácticas que promuevan la salud mental y física de los y las ciudadanas en la ciudad.

Es importante mencionar que específicamente desde la estrategia ambiental, se espera en el marco de la coyuntura vivida alrededor de la escasez y bajos niveles del agua que se presentan actualmente en los embalses de Bogotá en ocasión del fenómeno del niño y que ha implicado la toma de medidas de racionamiento en la ciudad, aportar en la identificación de aquellos factores culturales que están incidiendo sobre los comportamientos problemáticos de los ciudadanos que más influyen sobre el consumo o desperdicio excesivo de agua, para generar una campaña comunicacional y comportamental, con enfoque pedagógico, que haga un llamado urgente y permanente a la acción para que los ciudadanos disminuyan su consumo, con el propósito de asegurar el llenado de los embalses para finales del 2024 a niveles promedio que garanticen el correcto suministro de agua potable para 2025 a los habitantes de Bogotá y algunos de sus municipios vecinos.

De acuerdo con lo anterior, se esperan desarrollar acciones comunicativas, artísticas, escenográficas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas y de hábitos que fomenten el consumo responsable del agua, teniendo presente que dentro de los importantes hallazgos producto de ejercicios de caracterización de la problemática, se ha podido evidenciar que hay vacíos de información y de mensajes no alineados relacionados con las magnitudes y dimensiones del consumo de agua, ni cuánto significa el ahorro y el esfuerzo de los ciudadanos en medidas reales, que se suma a la falta incentivos para reconocer a los hogares/comportamientos que efectivamente están cumpliendo con el ahorro, así como la falta de confianza en la institucionalidad y en la cooperación de los demás ciudadanos.

Para la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, se considera avanzar en una apuesta de largo plazo con acciones a diferentes niveles, escalas y temporalidades. En este marco, se necesita pensar en medidas inmediatas de corto plazo, al igual que mediano y largo plazo para cultivar una cultura de adaptación a los desafíos futuros ligados a la acción climática.

Todo lo anterior se espera entre otras cosas, por medio del despliegue de acciones en el territorio de la ciudad con un enfoque de pedagogía, interlocución, participación ciudadana e interacción con grupos poblacionales a través de acciones, intervenciones e implementaciones de las estrategias de transformación cultural, también con el ánimo de contribuir a la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y respeto a la

diferencia y la diversidad, a la convivencia y la cultura ambiental y a la modificación de comportamientos básicos que atentan contra el accionar colectivo de la ciudad.

Estas acciones de cultura ciudadana tienen como punto de partida reconocer y documentar las situaciones problemáticas para la convivencia, el bienestar común y el libre ejercicio de la ciudadanía. Esto tiene como base evidencias, es decir, datos de calidad, que permitan entender a profundidad las motivaciones de las acciones y la toma de decisiones de las personas, así como las dinámicas de interacción en un contexto situado. Con esa evidencia, se construye una explicación de cómo las acciones producen una serie de cambios en los factores culturales identificados para cada tema que contribuyen a superar la situación problemática, a esto se le llama teoría de cambio. Finalmente, las evidencias y la teoría de cambio son la base para diseñar y modelar las acciones de cultura ciudadana. Así las cosas, las acciones de cultura ciudadana tiene como base la investigación y cuentan con una alineación en los fines, en la medida que buscan un cambio en una situación problema que afecta a un colectivo.

Cabe resaltar también que el actual enfoque de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural adoptó una mirada cultural inspirada en lo que se denomina la “metáfora dramatúrgica”. Esta apuesta se concretó institucionalmente en la creación de un laboratorio específico para la formulación e implementación de acciones de cultura ciudadana y transformación cultural, el laboratorio PEN (Performance, Escenografías y Narrativas) de la Dirección de Transformaciones Culturales.

En esta perspectiva cultural, se entiende la vida social como una puesta en escena, con unos actores sociales, unos guiones, unas audiencias, y unas escenografías que otorgan sentido a la vida de los individuos y los grupos. Centra la mirada en aquellos performances, escenografías y narrativas que ponemos a circular a diario, de manera muchas veces no consciente, pero siempre vital.

La propuesta actual de cultura ciudadana incluye además de una mirada más compleja de los factores culturales, un planteamiento metodológico de innovación en la creación de estrategias y en general intervenciones, que se apoyan en el arte, la lúdica y la experiencia. El enfoque de cultura ciudadana, entonces, parte de la creatividad y de la innovación para comprender las acciones de los individuos y, desde allí, elaborar estrategias que posibiliten la auto y mutua regulación. Esto, a partir de la transformación de creencias, actitudes, representaciones y normas sociales a partir de la experiencia, la interacción ciudadana, la discusión pública y la pedagogía, y contemplando las sanciones formales como mecanismo excepcional de control y castigo.

Ahora bien, en el marco de este abordaje metodológico que tiene en cuenta las artes escénicas como marco técnico de referencia se propone, dada la vastedad de elementos que contempla el abordaje de la comprensión y creación de una puesta en escena de

Cultura Ciudadana, considerar las siguientes categorías como componentes, en todos los casos, de un mismo acontecimiento.

Entendiendo que todas las puestas en escena tienen componentes performáticos, escenográficos y narrativos, es importante precisar que en cualquier caso, a pesar de esto, es posible hacer énfasis en alguno de los tres, ya sea para robustecer su presencia en la puesta que se pretenda, o como criterio de análisis para puestas que hagan parte de un estudio o diagnóstico. Es decir que, al igual que un espectáculo teatral puede abordarse, en lo creativo y en lo investigativo, desde lo dramatúrgico, lo espacial o lo interpretativo, o que pueda darse prevalencia a la luz como elemento dramatúrgico o al texto como estructura orientadora. De la misma manera con la creación de acciones de cambio comportamental puede hacerse un proceso de creación enfatizando la apuesta interpretativa y simbólica sobre la escenográfica, sin prescindir de ésta.

¿Qué elementos involucra eso?. Teniendo en cuenta lo anterior, se describen cada uno de los componentes del enfoque metodológico PEN, con el ánimo de aportar claridad al quehacer del proceso creativo del Laboratorio.

El Performance: es el componente que enmarca lo dramatúrgico específico de la apuesta, el enfoque creativo, el universo simbólico de la puesta en escena. Lo performático es la estructura que determina la relación del cuerpo, de los cuerpos entre sí (de las interacciones) y con el espacio. Aquí tienen lugar los elementos simbólicos asociados a la conjugación de lo corporal, lo temporal y lo espacial. Es el campo de la acción, de la metáfora, del código simbólico y su tratamiento en el universo de la puesta en escena.

La Escenografía: es el componente donde tienen lugar los elementos espaciales físicos, o medios de producción simbólica como los llamaría Alexander, que hacen parte de la puesta en escena: la arquitectura urbana que enmarca la acción, los elementos físicos que se instalen en el espacio público y que determinan, componen o enmarcan espacialmente la acción, los objetos que permiten o facilitan las interacciones con la ciudadanía, así como los significados que asume ese lugar y esos objetos para las personas. Estos elementos escenográficos pueden ser estructuras modulares, intervenciones escenográficas, actividades de urbanismo táctico, instalaciones artísticas, mobiliario fijo o efímero, entre otros.

La Narrativa: o la apuesta narrativa, es uno de los vínculos que sirve de columna y soporte para todas las acciones de una estrategia. ¿Qué se quiere decir? o en otras palabras ¿Qué relato alternativo y esperanzador sobre un tema podemos compartir? Para esto, es necesario pensar ¿Cómo se quiere decir? y ¿Qué creencias e imaginarios se quieren reforzar o problematizar por medio de la narrativa? La definición de una línea narrativa para la creación o análisis de puestas en escena es fundamental en tanto se trata de la definición del relato que se quiere poner en diálogo con la ciudadanía. Lo narrativo también enmarca acciones comunicativas en redes, en medios de comunicación y por diferentes canales, lo

que supone la definición del relato que se quiere transmitir y también de su despliegue y materialización por medio de diferentes actividades comunicativas.

¿Cómo es una puesta en escena de Cultura Ciudadana?. Las puestas en escena de Cultura Ciudadana se diseñan teniendo en cuenta unos criterios que ayuden a asegurar la calidad de las acciones. Esto quiere decir que una puesta en escena debe ser:

Atractiva: usa los recursos creativos implicados para dar cuenta de un trabajo consciente sobre la calidad, la factura, la vistosidad y la composición plástica de toda la acción con consciencia de cada uno de los signos que se proponen para la composición de la puesta.

Es importante que la ciudadanía se sienta interesada en lo que sucede, que evidencie que hay una lectura de elementos culturales que dan sentido y de una puesta que vincula elementos artísticos buscando suscitar una experiencia sensible.

Vinculante: invitan y conectan a la ciudadanía que hace el rol de espectador, o espectador como denomina Augusto Boal al espectador que también puede ser actor de la puesta en escena. La puesta en escena debe motivar, llamar a la acción, cuestionar, indagar, generar reacciones y dar lugar a las interacciones de la ciudadanía con ella. En este sentido no se trata de la presentación de acciones artísticas en el espacio público con la intención de ser contempladas con pasividad, sino interpelaciones que generan movimiento.

Disruptiva: tiene en cuenta el flujo habitual de la cotidianidad del lugar a intervenir y de las dinámicas sociales del mismo para irrumpir, resignificar e interactuar de formas novedosas y creativas. La puesta en escena es un rompimiento en el curso habitual de las cosas que pasan en este escenario para la generación de acciones diferentes. Estas buscan poner en evidencia, o problematizar, dinámicas que han sido naturalizadas por una comunidad y que afectan su convivencia.

Respetuosa: tiene en cuenta que el espacio público es el lugar en el que fluye la vida de todas las personas que habitamos la ciudad; esa diversidad implica miradas diferentes del mundo, creencias distintas, sentimientos diferentes y en ese sentido la puesta en escena cuida de no integrar elementos que puedan distorsionar las intenciones de la acción. Es posible hacer apuestas que confronten respetuosamente. Se comprende que una confrontación respetuosa no podrá ser eludida por excusas sobre la forma, sin embargo, una apuesta que vulnere la sensibilidad ciudadana puede ser enturbiada por polémicas que no aportan al cambio de narrativas. También, es necesario señalar que las acciones de cultura ciudadana son respetuosas de la noción de ciudadano y ciudadana de cada persona, reconociéndose como sujetos de derechos que tienen capacidad de agencia y de incidencia en sus contextos.

Es entonces el laboratorio creativo - PEN, un espacio de experimentación e innovación donde se reúnen personas de diversas disciplinas para colaborar en la creación de

proyectos culturales y artísticos que promuevan la garantía de derechos culturales de la ciudadanía. En el contexto de Bogotá, un laboratorio creativo se convierte en una herramienta fundamental para desarrollar acciones de cultura ciudadana que reflejen la diversidad de sus habitantes y promuevan el respeto y el reconocimiento de las distintas identidades presentes en la capital.

La clave de un laboratorio creativo en la garantía de derechos culturales radica en el enfoque de co-creación, que implica la participación activa de la ciudadanía en la concepción y realización de proyectos culturales. Al fomentar la colaboración entre artistas, gestores culturales, líderes comunitarios y ciudadanos en general, se logra una mayor representatividad de las distintas voces y perspectivas de la sociedad bogotana, permitiendo la creación de acciones que aborden las necesidades y aspiraciones de cada barrio de manera inclusiva y accesible. Asimismo, el enfoque barrial en el desarrollo de acciones culturales y creativas garantiza una mayor cercanía con la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la valoración de la diversidad como un activo cultural enriquecedor. A través de la implementación de actividades artísticas y creativas que reflejen la pluralidad de identidades y tradiciones presentes en Bogotá, se contribuye al fortalecimiento de una cultura ciudadana basada en el respeto, la cooperación y el reconocimiento mutuo, generando espacios de encuentro y diálogo que fomenten la integración y la convivencia pacífica en la ciudad.

Ahora bien, el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Asimismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Desde la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento se ha apostado entonces por la formulación de acciones performativas implementándolas a través del Laboratorio Creativo - PEN (Performance, Escenografía y Narrativas), que como anteriormente se mencionó, materializa mediante un equipo especializado en la ideación, diseño, pilotaje e implementación de acciones de cambio voluntario de comportamiento, diálogo ciudadano con saldo pedagógico y transformación cultural de prácticas que afectan la convivencia.

Es importante mencionar, que este laboratorio creativo - PEN (Performance, Escenografía y Narrativas), está orientado por el protocolo metodológico IDEARR, que funciona como mapa de ruta para el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias con enfoque de cultura ciudadana y que hace referencia a (Identificar/ Diseñar, Entender / Actuar, Revisar / Replicar) - IDEARR, es un protocolo, para el diseño e implementación de acciones y estrategias de cultura ciudadana y cambio de comportamiento de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

En tal sentido y de acuerdo a lo indicado anteriormente, la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, procedió a realizar la publicación de la invitación junto con los respectivos soportes y anexos, en los links https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/invitacion-para-presentar-propuesta-para-4 y en https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/avisos-de-convocatorias, mediante los cuales se podía acceder a la información antes descrita, a efectos de que los posibles interesados presentaran propuestas con aportes en dinero no inferiores al 30% del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno de la secretaría, entre los días 22 y 25 de abril de 2024, hasta las 4:30 pm.

Una vez llegado el día y la hora señalada se procedió a remitir correo electrónico a los email **correspondencia.externa@scrd.gov.co** y **soporte.orfeo@scrd.gov.co** para que desde dichas dependencias se emitiera la certificación respecto al recibo o no de propuestas para aportar el 30% del valor del presupuesto oficial en el proceso en comento.

Habiéndose surtido toda esta etapa en arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 sin que se recibieran propuesta, la entidad se permite dar inicio a través de la presente invitación al proceso competitivo de selección, en aplicación al artículo 4 del referido decreto.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés

público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y la adopción de procedimientos comunes para las entidades del sector, que se articulan con los lineamientos planteados anteriormente, planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial, con el objeto de **"Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano."**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

El artículo 2º ley 397 de 1997 Ley general de cultura- Del papel del Estado en relación con la cultura, determina que "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que el Decreto 092 de

2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De igual forma, el artículo 5 del mismo decreto, establece la posibilidad de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales tal y como allí se establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% de valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

3.2. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.3. PRESUPUESTO ESTIMADO:

MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.580.000.000)

3.4. DESCRIPCIÓN PAGOS:

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes a la cuenta independiente indicada por el ASOCIADO, así:

A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, previa socialización y aprobación del plan de acción (incluye cronograma detallado), presentación de las hojas de vida para aprobación, la primer versión de propuestas de los componentes performático y narrativo, y el documento de seguimiento a la ejecución de los recursos.

B. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación de informe y verificación de avance mínimo del 30% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 30 de julio, de acuerdo con los rubros aprobados en la estructura de costos, con el aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

C. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la Secretaría, previa verificación de avance mínimo el 60% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 30 de septiembre, de acuerdo con los rubros aprobados en la estructura de costos, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

D. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, al finalizar el contrato, el Asociado deberá presentar la entrega del informe de gestión, informe de ejecución presupuestal, la certificación del valor total de los recursos pagados y acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

Para cada desembolso el Asociado deberá presentar:

a) Factura por parte del ASOCIADO.

b) Informe de gestión del convenio, en el que se presente el desarrollo e implementación técnica de cada uno de los componentes, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.

c) Certificación del valor total de los recursos pagados del periodo solicitado en cada desembolso así como el reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

d) Informe de la ejecución de las contrapartidas con corte al mes anterior del trámite del desembolso.

e) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal.

f) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

Parágrafo tercero: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo cuarto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo quinto: EL ASOCIADO deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la SCRD para la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo sexto: El costo operativo a favor del Asociado, deberá facturarse de manera mensual para aprobación de la respectiva orden de pago por parte del Supervisor y/o Ordenador del Gasto, el cual se reconocerá con base en el % ofrecido por parte del asociado seleccionado, calculado sobre la relación de pagos efectivamente abonados en el mes inmediatamente anterior.

4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, las hojas de vida del personal y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
3. Garantizar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con la Dirección de Transformaciones Culturales a fin de articular recursos y procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan el máximo aprovechamiento del proceso.
5. Diseñar e implementar una estrategia que aborde mínimamente los contenidos incluidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos. Debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión, de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores (as), organizaciones y colectivos (as) participantes.
6. Desarrollar y ejecutar acciones artísticas, performáticas, escenográficas y narrativas en el espacio público de manera periódica, promoviendo la inclusión, la diversidad y la participación ciudadana en los procesos de creación y disfrute del arte en entornos urbanos.
7. Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar las reflexiones de las interacciones con la ciudadanía y las estrategias asociadas. Dentro de la estrategia se debe orientar la narrativa en el marco del enfoque de Cultura Ciudadana y los relatos cotidianos de las personas participantes de los procesos artísticos,

culturales, performáticos, escenográficos y narrativos, teniendo en cuenta formatos como fotografía, video, audiovisual, sonido o impresos, acatando las disposiciones del manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

8. Documentar de manera exhaustiva todos los procesos artísticos, culturales, performáticos, escenográficos y narrativos que se desarrollen bajo su dirección. Esto incluye la creación de archivos visuales y escritos que detallen cada etapa del desarrollo y realización de las obras y performances. La documentación deberá incluir fotografías, videos, bocetos de diseño, guiones, notas de producción y cualquier otro material que contribuya a la memoria histórica del proyecto. Esta documentación se archiva de manera ordenada y será accesible tanto para la Asociación como para futuras referencias y estudios.
9. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SCRD.
10. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
11. Autorizar a la SCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
12. Implementar y mantener un sistema de evaluación y medición del impacto de todas las actividades relacionadas con los procesos artísticos, culturales, performáticos, escenográficos y narrativos desarrollando un modelo de evaluación y medición.
13. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
14. Reportar regularmente los avances, resultados e impacto de las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación, presentando informes detallados que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados y la gestión eficiente de los recursos asignados.
15. Entregar en un disco duro la documentación generada en desarrollo del convenio.
16. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad y contener todos sus soportes debidos.

4.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Elaborar, en conjunto con la SDCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio.
7. Realizar acciones artísticas, culturales, performáticas, escenográficas y narrativas atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
8. Garantizar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de los agentes culturales atendiendo a las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
9. Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
10. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
11. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SDCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.
13. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
14. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
15. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizado
16. Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado garantizando el buen trato a la ciudadanía.

17. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio.
18. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.
19. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.
20. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SDCRD, en el formato establecido previamente por la entidad, con sus respectivos soportes.

4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio las hojas de vida del personal que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
3. Garantizar un equipo técnico, administrativo, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo de la Dirección de Transformaciones Culturales, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.
5. Diseñar e implementar una estrategia de experiencia lúdica y pedagógica en espacio público que permita explorar la relación entre los datos y los ciudadanos, así como generar conversaciones relevantes con la ciudadanía sobre su entorno, preferencias y comportamientos.
6. Adelantar un ejercicio de medición comportamental sobre los resultados de las acciones de transformación cultural adelantadas en el marco del convenio.
7. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.

8. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
9. Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
10. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
11. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.
12. Con la firma del convenio por parte del asociado, se acepta por parte de este el que los productos originados en el marco de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la SDCRD.
13. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

4.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar.
2. Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultural, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.
3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
4. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
5. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
6. Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el sector cultural, para el desarrollo del presente convenio.
7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto.

5. OBLIGACIONES DE LA SCRD:

1) Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la ejecución del convenio/ Contrato.
2) Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.
3) Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.
4) Apoyar por los canales de comunicación de la entidad, la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.
5) Conformar el comité técnico y ser parte del mismo.

6. FORMA, TIPO DE CONTRATACIÓN Y CAUSAL:

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Transformaciones Culturales de la SDCRD, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.

4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10.Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11.Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
12.Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
14. Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado.
16. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
17. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado.
18. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
19. Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto.

20. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

8. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. El incumplimiento total o parcial del convenio, ii. El cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al asociado, y iii. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

CALIDAD: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del convenio, por el 30% del valor total del mismo y por el término de ejecución del convenio y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá cubrir a la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% del valor total del mismo, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL: Este amparo deberá proteger a la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 200 smmlv, si el contrato es inferior o igual a 1500 smmlv y su vigencia será por el término de ejecución del contrato,en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

9. PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN

PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN SCRD			
Proyecto de inversión	**Actividad**	**Fuente**	**Línea**
7879	Estrategias de Cultura Ciudadana	Recursos del Distrito	SCDPI-21417-01483-24

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

El análisis de costos para establecer el presupuesto del presente proceso se realizó con base en los precios históricos de procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, que se encuentra relacionado en el documento denominada "Estudio del sector convenio de asociación" y en el documento "Reporte evaluación estudio de costos"

11. FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FACTOR	**PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR**
1. EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL	200
2. MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO	150
3. MENOR COSTO OPERATIVO	150
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	**500**

12. SUPERVISOR

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Transformaciones Culturales de la SDCRD, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio. 3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio. 4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. 5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO. 6. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma. 8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones. 9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio. 10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto. 11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. 12. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. 13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA. 14. El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la Tipo correspondiente

capacitación. 15. El supervisor por parte de la SCRD deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF." 16. Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente. 17. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado. 18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 19. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado. 20. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio. 21. Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto. 22. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

13. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio se conformará un Comité Operativo integrado por cinco (5) miembros designados así:

- **POR PARTE DE LA SECRETARÍA:** Dos (2) miembros, el Subsecretario y/o su designado y el supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto.

  Así mismo, asistirán como invitados quienes realicen el apoyo jurídico, técnico y financiero del convenio.

- **POR PARTE DEL ASOCIADO:** Un (1) miembro designado por el Representante Legal. Por el Asociado un representante.

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del Convenio y podrá invitar a quien consideren, según necesidad para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 3: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba

inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
a) El Comité Técnico no podrá modificar el objeto del Convenio.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras establecidas.
2. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
3. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
4. Reunirse mensualmente o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus compromisos o para resolver las situaciones que así lo ameriten.
5. Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el convenio.
6. En todas las reuniones, mensuales o extraordinarias, se deberán revisar los riesgos definidos en la matriz de riesgos de contratación, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas cuando se materialice algún riesgo definido.
7. El secretario técnico levantará un acta de cada sesión que contenga toda la información revisada y los compromisos adquiridos durante el comité.

13.1. SECRETARÍA TÉCNICA:

Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien será la responsable del levantamiento de las actas de las sesiones que adelante el comité, las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

14. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos

en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

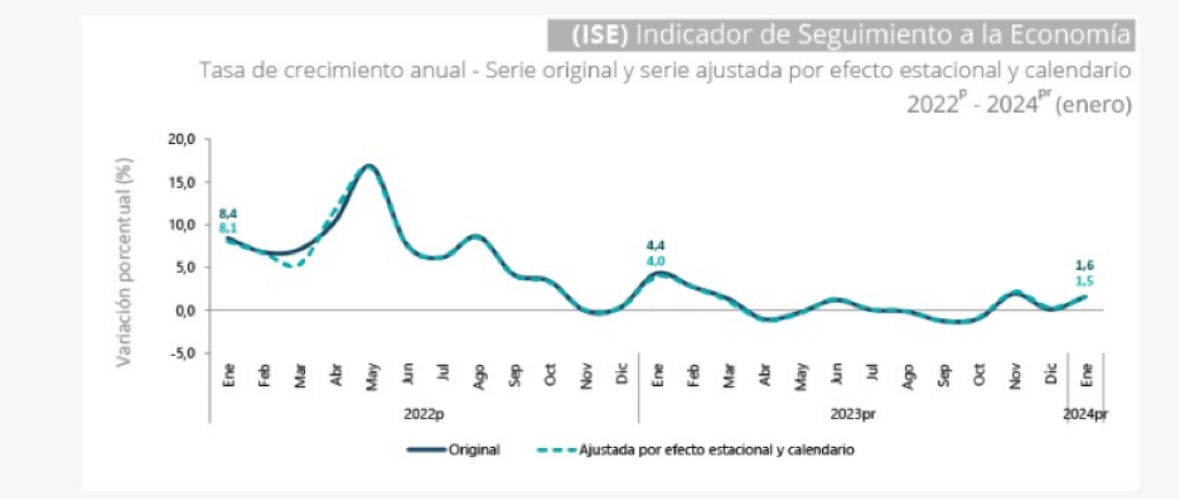
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Decreto 092 de 2017)

1. **OBJETO:** Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

• PERSPECTIVA ECONÓMICA

De acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) -con corte al 18 de marzo de 2024- para el mes de enero de 2024, el ISE en su serie original, se ubicó en 114,39, lo que representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de enero de 2023 (112,59).



Fuente: DANE (Consultado el 9 de abril de 2024)

Asimismo, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado para el año 2023 fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

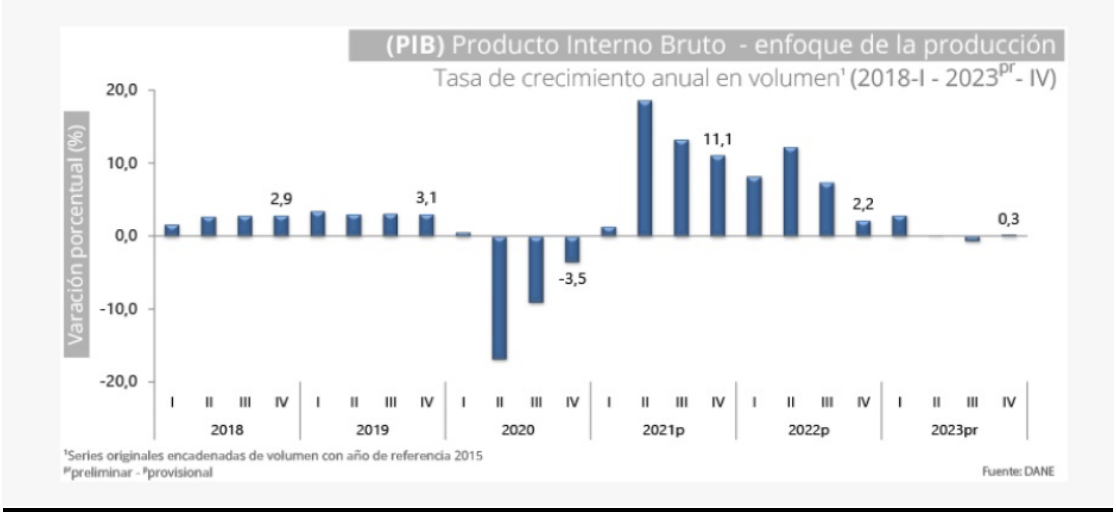
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.



Fuente: DANE (Consultado el 9 de abril de 2024)

En cuanto a las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, para el año 2023, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0%, respecto al año 2022.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 7,9%.

En el cuarto trimestre de 2023, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 3,3%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,9	-3,3	0,3
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,4	-1,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,0**	**-3,0**	**1,2**

Fuente: DANE, CT

Fuente de consulta: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf (Consultado el 9 de abril de 2024).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 0,6% en el año 2023, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 24,8%.
- Exportaciones crecen 3,1%.
- Importaciones decrecen 14,7%.

Respecto a las exportaciones, para el año 2023, las exportaciones crecen 3,1%, respecto al año 2022.

En el cuarto trimestre de 2023, las exportaciones crecen 6,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022 . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Exportaciones	3,1	6,6	2,2

Fuente: DANE (Fecha de consulta: 9 de abril de 2024).

Mientras que las importaciones decrecen 14,7%, respecto al año 2022 . En el cuarto trimestre de 2023, las importaciones decrecen 12,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022 . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4

Por otro lado, respecto al SMMLV a través del cual se define el pago como aquel al que todo trabajador tiene derecho con el ánimo de sufragar sus necesidades y las de su familia, ha presentado un evolutivo histórico como se evidencia a continuación:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
1984	$ 376,60	$ 11.298,00	
1985	$ 451,92	$ 13.558,00	20,00
1986	$ 560,38	$ 16.811,00	24,00

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
1987	$ 683,66	$ 20.510,00	22,00
1988	$ 854,58	$ 25.637,00	25,00
1989	$ 1.085,32	$ 32.560,00	27,00
1990	$ 1.367,50	$ 41.025,00	26,00
1991	$ 1.724,00	$ 51.720,00	26,10
1992	$ 2.173,00	$ 65.190,00	26,04
1993	$ 2.717,00	$ 81.510,00	25,00
1994	$ 3.290,00	$ 98.700,00	21,10
1995	$ 3.964,45	$ 118.934,00	20,50
1996	$ 4.737,50	$ 142.125,00	19,50
1997	$ 5.733,50	$ 172.005,00	21,00
1998	$ 6.794,20	$ 203.826,00	18,50
1999	$ 7.882,00	$ 236.460,00	16,00
2000	$ 8.670,00	$ 260.100,00	10,00
2001	$ 9.533,33	$ 286.000,00	10,00
2002	$ 10.300,00	$ 309.000,00	8,00
2003	$ 11.066,67	$ 332.000,00	7,40
2004	$ 11.933,33	$ 358.000,00	7,80

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
2005	$ 12.716,67	$ 381.500,00	6,60
2006	$ 13.600,00	$ 408.000,00	6,90
2007	$ 14.456,67	$ 433.700,00	6,30
2008	$ 15.383,33	$ 461.500,00	6,40
2009	$ 16.563,33	$ 496.900,00	7,70
2010	$ 17.166,67	$ 515.000,00	3,60
2011	$ 17.853,33	$ 535.600,00	4,00
2012	$ 18.890,00	$ 566.700,00	5,80
2013	$ 19.650,00	$ 589.500,00	4,02
2014	$ 20.533,33	$ 616.000,00	4,50
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,60
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7,00
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7,00
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6,00
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50
2022	$ 33.333,33	$1.000.000	10,07

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
2023	$ 38.666,66	$1.160.000	16,00
2024	$43.333,33	$1.300.000	12,00

A continuación, se realiza el análisis del sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los aspectos económico, organizacional y legal:

Según el manual básico de sobre “Entidades sin ánimo de lucro” de la Cámara de Comercio de Bogotá; La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras sin tal intención. Dentro de este último grupo se encuentran las entidades comúnmente denominadas ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos, algunas veces de utilidad pública o interés general, y otras de interés solo para sus fundadores o asociados sin la intención de repartir las utilidades obtenidas del ejercicio de tal actividad y con el deber de reinvertirlas en el objeto para el cual fueron creadas.

Para el Financial Accounting Standards Board (FASB) estas entidades tienen tres características: 1. Reciben contribuciones de proveedores de fondos importantes que no esperan un rendimiento monetario equivalente o proporcional; 2. Operan para fines distintos de generar utilidades, y 3. En ellas no existen participaciones en la propiedad como ocurre con las empresas comerciales.

La Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales 26, divide las ESAL en las 12 categorías siguientes: » Grupo 1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos) » Grupo 2. Educación e investigación » Grupo 3. Salud » Grupo 4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias) » Grupo 5. Medio ambiente » Grupo 6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades) » Grupo 7. Ley, defensa y política » Grupo 8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado » Grupo 9. Internacional 26

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Sistema de cuentas nacionales 2008. Disponible desde Internet en: https://www.cepal.org/es/ documentos/sistema-de-cuentas-nacionales-2008 33 Manual Básico sobre Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL » Grupo 10. Religión » Grupo 11. Asociaciones profesionales y de negocios » Grupo 12. Sindicatos.

A su vez, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) define las ESAL como: *"Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad,ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de Personas Naturales, Jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones."*

En Colombia las Entidades sin ánimo de lucro han tenido un fuerte crecimiento debido a la coyuntura del país de las últimas 5 décadas y a nivel mundial han tomado gran importancia, no solo como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadores de empleo e impulsoras de la actividad económica.

Para el año 2015 el número de ESAL en el país llegó a 92.884, entre las cuales las más importantes eran: "asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715." El aporte de estas entidades al PIB para dicho año era del 15%.

Es también de destacar la Declaración de París sobre la "Eficacia de la Ayuda para el Desarrollo", aprobada el 2 de marzo de 2005, de la cual Colombia es signataria desde el 2007 y el III Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo llevado a cabo en el 2008, en los cuales se hizo énfasis sobre el rol de las organizaciones de la sociedad civil, como agentes del desarrollo. Posteriormente, en la declaración del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea en 2011, denominada "Alianza para la Cooperación eficaz al Desarrollo", se reconoció también esa importante labor.

Según el informe de la Auditoría General de la Nación, publicado en 2017 sobre contratación de ESAL, las siguientes son las Entidades que más contratos suscribieron con entes territoriales y el Estado, entre los años 2014 y 2016:

- Universidad de Antioquia, con contratos por $280 mil millones
- Institución Universitaria Pascual Bravo, con contrataciones por $152 mil millones
- Corporación Educativa Paz y Futuro, con contratos por $132 mil millones
- Cooperativa Colanta. con contrataciones por $130 mil
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, por $102 mil millones
- Cooperativa de Hospitales de Antioquia, por $93 mil millones
- Asociación Gremial Especializada de Occidente, con contratos por $79 mil millones
- Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones, con contratos por $75 mil
- millones
- Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías, por $73 mil millones
- Fundación Centro de Estudios Interdisciplinarios, con contratos por $73 mil millones.

Así mismo, el Sistema de Cuentas Nacionales define las Instituciones sin fines de lucro, que para el caso que nos ocupa se homologa con las ESAL, como *"entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, sus actividades productivas generan excedentes o posibles excedentes que obtengan no pueden traspasarse a otras unidades institucionales"* .

Finalmente, se precisa que debido a que las entidades sin ánimo de lucro cumplen con funciones de carácter social que en general impactan de forma positiva en el desarrollo social, el Estado les otorga algunos beneficios de tipo tributario.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Este convenio se hace necesario para potenciar el desarrollo integral de la comunidad en diversos aspectos fundamentales en el marco de las transformaciones culturales a nivel local, barrial y ciudadano.. A continuación, detallaremos por qué es esencial este convenio y cómo se llevará a cabo,

incluyendo los componentes, las estrategias dentro de los ejes establecidos y las acciones correspondientes:

Componentes del Convenio:

El convenio estará estructurado en torno a los siguientes componentes, cada uno enfocado en abordar áreas específicas de interés para el desarrollo comunitario:

1. Espacio Público: Promoción de espacios inclusivos y seguros para la comunidad, fomentando la participación ciudadana en su adecuación y disfrute.
2. Masculinidades Corresponsables y No Violentas: Desarrollo de programas y actividades para promover modelos masculinos basados en la corresponsabilidad y el respeto, contribuyendo a la construcción de relaciones más equitativas y libres de violencia.
3. Orgullo/Identidad: Impulso de iniciativas que fortalezcan el sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local, rescatando y valorando las tradiciones y manifestaciones culturales propias de la comunidad.
4. Salud Mental: Implementación de acciones destinadas a promover el bienestar emocional y psicológico de los habitantes, ofreciendo espacios de contención, bienestar, acompañamiento y prevención de problemáticas relacionadas con la salud mental.
5. Movilidad: Mejora de la accesibilidad y la movilidad dentro del entorno urbano, incentivando el uso de medios de transporte sostenibles y seguros.
6. Medio Ambiente: Desarrollo de proyectos orientados a la conservación y protección del medio ambiente local, fomentando prácticas de consumo responsable y sostenibilidad ambiental.
7. Laboratorios Ciudadanos: Creación de espacios de experimentación y co-creación donde la comunidad pueda proponer, diseñar y ejecutar proyectos innovadores para la mejora del entorno urbano y social.
8. Narrativas Expandidas: Promoción de nuevas formas de contar historias y generar conocimiento, utilizando diferentes medios y plataformas para ampliar la diversidad de voces y perspectivas en la narrativa urbana.

Estrategias y Acciones:

Cada componente del convenio se desarrollará a través de estrategias específicas, las cuales incluirán diversas acciones dirigidas a alcanzar los objetivos planteados. Algunas de estas estrategias y acciones incluyen:

- Centro Vive: Programa de revitalización del centro urbano a través de actividades culturales y recreativas.
- Laboratorio en Calle - Entornos Creativos y Culturales: Espacios de experimentación artística y cultural en espacios públicos.
- Estrategia de Convivencia: Promoción de la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos en la comunidad.
- Calles de colores: Acciones performativas de cultura ciudadana con enfoque de cuidado del agua
- Hombres al Cuidado - Escuela Móvil: Programa educativo para promover la corresponsabilidad en la distribución de las cargas domésticas y mentales así como en las labores de cuidado.
- Narrativa Expandida de la Escuela "Hombres al Cuidado": Campaña de sensibilización para desmontar estereotipos de género en el ámbito educativo.
- Batallas fantasma - Circuito competitivo de freestyle: Estrategia que busca generar cambios comportamentales desde las narrativas.
- Línea Calma: Conversión de los espacios urbanos en espacios dinámicos y participativos, a través de la utilización de dispositivos interactivos.
- Celebrando la diversidad: Realización de intervenciones artísticas sorpresa en lugares públicos.
- Barras: Parte de una inquietud: ¿Puede el fútbol convertirse en un puente hacia la convivencia y el respeto mutuo entre rivales?.
- Bogotá Cultura más consciente - Festival Calma: Busca aproximarse al bienestar emocional y físico que tienen como centro la relación cuerpo, mente y emoción; y cuerpo y cultura.
- Narrativas Urbanas: se enmarca en el campo de las artes plásticas, específicamente en el arte urbano.
- Urbanismo táctico: Se propone el desarrollo de acciones de apropiación de entornos de tráfico peatonal.
- Laboratorio de co-creación escenográfica: Que no se vuelva paisaje: Generar una conversación ciudadana que motive la correcta separación desde hogares y comercios y la disposición de los residuos en el espacio público.
- El agua: Dada la emergencia distrital por desabastecimiento de agua se propone el despliegue de una estrategia de Transformación Cultural que permita reflexiones, aprendizajes y llamados a la acción enfocados al adecuado manejo de los recursos naturales de la ciudad.
- Festival de la lechona Olaya: Acciones de co-creación con la ciudadanía y con actores clave y primeros movilizadores de factores de apropiación entre la comunidad.

- Socialización de narrativas expandidas: poderosa herramienta para democratizar el acceso a diversas perspectivas y experiencias culturales.
- Regulación: Acciones de socialización y regulación que apuntan a la contención de situaciones problemáticas asociadas al uso del espacio público.

Estas estrategias y acciones se implementarán de manera coordinada y colaborativa entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la entidad sin ánimo de lucro involucrada, con el fin de maximizar el impacto y los beneficios para la comunidad.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El objeto del convenio busca generar apropiación, orgullo y confianza en los entornos barriales y la ciudad en general, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo el desarrollo integral y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá. En consecuencia, se espera que el convenio permita:

- Comunicar de manera efectiva los valores, objetivos y beneficios del convenio a la comunidad, asegurando su participación activa y compromiso con las acciones propuestas.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de su involucramiento en la construcción de un entorno más inclusivo, seguro y sostenible.
- Informar de manera transparente y accesible sobre los avances, resultados e impacto de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.
- Hacer partícipe a la comunidad en todas las etapas del proceso, desde la identificación de necesidades y prioridades hasta la evaluación y retroalimentación de las intervenciones realizadas.

Para lograr estos objetivos, se requerirá una perspectiva organizacional que favorezca la coordinación, la colaboración y la participación activa de todas las partes involucradas, garantizando una gestión eficiente y efectiva de los recursos y una adecuada ejecución de los mismos en función de los objetivos

- **Experiencia de los proveedores**

Se puede apreciar que en Colombia existen diferentes formas para referirse al sector no lucrativo, entre ellas están las ESAL, las Organizaciones No

Gubernamentales (ONG) y las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC). Así mismo, estas se clasifican conforme a la actividad a desarrollar, como pueden ser culturales, sociales, de bienestar social, ambientales, científicas, investigativas, entre otras.

Dentro de las ESAL se encuentran entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas,conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones. Las ESAL se caracterizan principalmente por:

1. Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
2. Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar. - Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.

Algunas entidades que hacen parte de las ESAL son: Juntas de Acción Comunal (JAC), fondo de empleados, Instituciones de educación superior, Instituciones de educación formal y no formal, sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleados, corporaciones, asociaciones y fundaciones, cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982, partidos y movimientos políticos, entre otras. Además, pueden existir ESAL creadas por norma especial.

PERSPECTIVA REGULATORIA- LEGAL

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* Por su parte, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De igual forma, el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades del sector durante la

construcción del análisis y se identificó por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades privadas sin ánimo de lucro para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano, con el fin de garantizar la calidad de dichos servicios.

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciar que existe pluralidad de oferentes que pueden prestar el servicio en igualdad de condiciones y que corresponde a un servicio artístico el cual está alineado con lo previsto en el plan de Desarrollo Nacional previsto para las vigencias 2022-2026, se considera viable y justificado aplicar los criterios de selección de un proceso competitivo.

Ahora bien, como resultado del referido proceso se suscribirá un convenio de asociación con una ESAL, toda vez que se realizarán aportes en especie o en dinero por parte de las referidas Instituciones y las actividades a desarrollar corresponden al ejercicio de los objetos misionales de cada asociado.

El presente proceso competitivo se adelantará de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, de acuerdo a lo anteriormente anotado.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- , señalan: *“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 que establece: "Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que es viable su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones.

OTROS ASPECTOS:

Con relación a este acápite se revisó por parte de la entidad la no aplicación de los documentos tipo, no de los acuerdo marco de precios e instrumentos de agregación de demanda.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado que permita desarrollar para la vigencia 2024 el convenio de asociación que tiene por objeto:

Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), perteneciente al Sector Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte,

es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

Tiene como visión: Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente. Su visión va encaminado a En el 2030, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte será reconocida como líder en la transformación cultural de la ciudad, con capacidad de adaptación a las dinámicas de la ciudad, la democracia cultural, la inclusión de la dimensión recreo-deportiva y cultural, consolidando la internacionalización cultural y deportiva con la participación de creadores y gestores del sector, donde la cultura, el arte, el patrimonio, la recreación y el deporte seguirán siendo fundamentales en la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, forjando una ciudad más consciente, incluyente y cuidadora.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como objeto "Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil y como una de sus funciones "t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique", de conformidad con el Decreto Distrital N° 340 de 2020, en sus artículos 2 y 3.

Particularmente, se espera que dentro de las metas trazadas en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” (2024 – 2028), se implementen 10 estrategias de cultura ciudadana que promuevan: la convivencia y el respeto por la vida; la eliminación de machismos y la promoción de la diversidad y la diferencia; la cultura ambiental y la relación con todo ser viviente; impulso de acuerdos por el respeto y la integridad entre los distintos actores viales y el cuidado de los bienes públicos destinados a la movilidad en Bogotá; y el desarrollo de prácticas que promuevan la salud mental y física de los y las ciudadanas en la ciudad, por medio del despliegue de acciones en el territorio de la ciudad con un enfoque de pedagogía, interlocución, participación ciudadana e interacción con grupos

poblacionales a través de acciones, intervenciones e implementaciones de las estrategias de transformación cultural, también con el ánimo de contribuir a la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y respeto a la diferencia y la diversidad, a la convivencia y la cultura ambiental y a la modificación de comportamientos básicos que atentan contra el accionar colectivo de la ciudad.

• Implementación de las políticas de fomento sin gestión de conocimiento: A lo largo de la implementación de la política de convocatorias para el fomento cultural no se han realizado evaluaciones de resultados ni de impacto, lo que no ha permitido decantar aprendizajes institucionales que sirvan de base a la orientación de los programas.

• Desarticulación institucional en la gestión de la política: aunque las distintas entidades del sector comparten criterios de gestión, la acción pública concreta se caracteriza por su desarticulación institucional, el desconocimiento profundo de los territorios que se intervienen y el poco diálogo con otros sectores que pueden contribuir de manera contundente al logro de objetivos. Esto deriva en la duplicidad/dispersión de acciones y recursos, así como en el aislamiento de los entes territoriales, entre otros actores clave. La potencia de abordar la política, involucrando todo su ecosistema, dejó entre 2017 y 2019 importantes lecciones aprendidas, luego de que, por vía de los convenios interadministrativos con fondos de Desarrollo Local, diversas secretarías y otros entes oficiales, lograron incrementarse los recursos financieros del PDE en un 40%, aproximadamente. (SCRD,2019).

• Alcance insuficiente de los programas de fomento: en relación con la asignación de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos PDAC, entre 2017 y 2018 hubo una disminución de 35% de los recursos financieros destinados a este programa; mientras que entre 2018 y 2019 hubo un incremento de 15% (SCRD. 2019). Esta asignación significa una capacidad de cobertura muy baja frente a las necesidades de los agentes culturales, lo que se refleja, en que, por ejemplo, para 2017 y 2018, sólo fue posible entregar apoyos concertados al 21% del total de las propuestas presentadas, y aunque en 2019, esta cifra aumentó al 45.8%, llama la atención el decrecimiento progresivo del número de propuestas presentadas (2017, 292;2018, 262; 2019, 120. Ver SDCRD, UNAL 2017-2019).

• Debilidad intrínseca de los agentes culturales: En la caracterización y análisis de participantes del PDAC,realizada por la UPN, en el marco de la interventoría de 2019, se estableció que, de 22 organizaciones apoyadas por el PDA, el 60% de sus

recursos financieros provenían del sector público, un 10% de alianzas con otros actores, y apenas un 30% fue fruto de sus actividades culturales.

Este mismo estudio concluyó que la dependencia de las convocatorias es muy alta y que las fluctuaciones financieras de las organizaciones derivan en una inconstante proyección social de sus apuestas culturales. De otro lado, esta dependencia también ha generado un nivel de experticia en la formulación de proyectos para las convocatorias y ha posibilitado a algunas organizaciones el conocimiento riguroso de los mecanismos de contratación, lo que, a su vez, permite un nivel relativo de continuidad en algunas de ellas, cuyo efecto implica la concentración de recursos en agentes recurrentes, así como la competencia entre agentes culturales por estos recursos y la exclusión de muchos de ellos de los de los ámbitos de apoyo, con perjuicio sobre su proyección social y sostenibilidad.

Teniendo en cuenta el principio de planeación que deben adelantar las Entidades en su actividad contractual, y particularmente la desarrollada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el análisis del sector efectuado para determinar cómo y quienes podrían ejecutar y suplir la actual necesidad para la vigencia 2024, se ha evidenciado que por el mismo tipo de actividades a desarrollar durante la ejecución de este, únicamente se puede contratar con establecimientos que tienen experiencia e idoneidad en el sector, como lo son las ESALES de carácter cultural y en tal sentido, es procedente contratar conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta lo siguiente:

En la etapa de planeación se evidencia que esta actividad solo se puede contratar con una ESAL del sector cultural, haciendo procedente contratar conforme al artículo 355 de la CP, debido a que son por su naturaleza jurídica, entidades sin ánimo de lucro y son las llamadas a satisfacer la necesidad de la Entidad por su idoneidad y experiencia en el sector objeto de la presente contratación.

Adicionalmente se requiere la presencia de ESAL en la ciudad de Bogotá con el fin de satisfacer en términos de cobertura a la necesidad planteada.

Desde el punto de vista técnico se ha identificado que las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural, poseen una amplia experiencia en procesos de formación de todas las clases incluidos aquellos de formación para agentes del sector cultural, artístico, patrimonial o creativo en aspectos relacionados con la

gestión/emprendimiento cultural, artístico, patrimonial, creativo, la innovación social, o la comunicación pública y las tecnologías.

Dado lo anterior, la entidad revisó objetos contractuales similares en montos, objetos, públicos y entidades buscando encontrar antecedentes que den un panorama del mercado y las contrataciones de esta naturaleza.

Los resultados fueron los siguientes:

No. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Convenio 469 de 2022	SCRD	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de competencias de los agentes del ecosistema cultural y creativo, con el fin de impulsar y acelerar la reactivación económica de las microempresas y agrupaciones del sector, en las localidades priorizadas en el Programa de Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Culturales, Adaptación Transformación Productiva, en lo que corresponde al desarrollo del proyecto “Es Cultura Local”.	$369.897.668
Convenio 476 de 2019	SCRD	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar acciones procesos artísticos, deportivos, que promuevan la transformación e integración social en las VIPS - urbanizaciones de Vivienda de Interés Prioritario (100% subsidiada y social) por medio de la estrategia barrios Creativos: participando en comunidad.	$547.999.353
Convenio 114 del 2017	SCRD	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo de una estrategia de acompañamiento, que integre el poder transformador del arte y la cultura en los territorios priorizados, que aporte .al desarrollo de capacidades colectivas, la apropiación social del territorio, la definición de redes de apoyo y colaboración entre agrupaciones artísticas y culturales, así como el disfrute y acceso del derecho a la ciudad y la cultura, dirigida a iniciativas ciudadanas.	$592.290.892

Por otro lado, se revisaron otros convenios en otras entidades de orden distrital y nacional con los siguientes resultados:

No. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO No. 001 del 2022	Gobernación de Bolívar	Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para el fortalecimiento al festival de cine de Cartagena de indias ficci -61- Cartagena de indias mediante el desarrollo de actividades pluriculturales que permitan mostrar al departamento de bolívar como un espacio donde se integren distintas expresiones culturales de la región.	$360.000.000
CONVENIO No 43 DE 2019	Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar	Aunar esfuerzos entre el departamento de bolívar y el instituto de cultura y turismo de bolívar, para la realización del proyecto de inversión desarrollo del 59° festival internacional de cine de Cartagena de indias ficci-.	$500.000.000
CONVENIO ESAL-005-2023	Alcaldía distrital de Santa Marta	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la programación de los eventos y espectáculos públicos de las artes escénicas en el Teatro de Santa Marta.	$3.064.214.272
MC-RE-CO-003-2024	Ministerio de Cultura	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo e implementación de las estrategias de circulación nacional e internacional del sector de las culturas, las artes y los saberes	3.247.400.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo establecido en la guía de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, puntualmente en lo indicado en el numeral 1.3.4. Estudio de mercado, se ha definido que el mismo permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializada y el **análisis de precios históricos.**

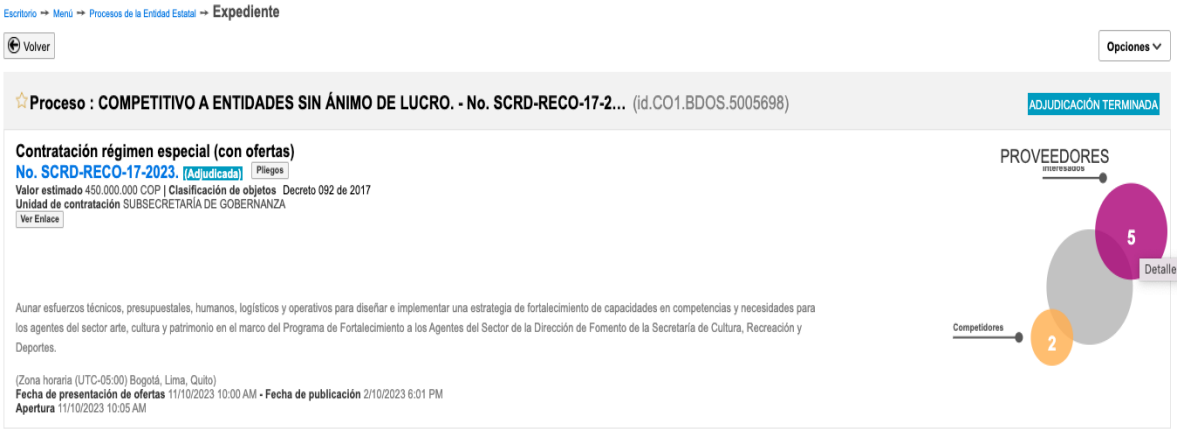
En tal sentido, desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se ha optado por realizar el presente análisis utilizando el mecanismo de revisión de precios históricos unitarios de las contrataciones que las diferentes entidades del sector adelantan bajo la modalidad de contratación de régimen especial, pues tal y como se evidenció anteriormente, es usual que las entidades del sector cultural acudan a la utilización de esta modalidad de contratación para satisfacer las necesidades que deben suplir.

Al respecto debe indicarse que las contrataciones que se adelantan bajo la figura en estudio, tienden a impactar de manera directa la oferta y demanda que involucra las cuatro dimensiones principales del ecosistema artístico a saber: formación, circulación, articulación y gestión del conocimiento.

Para tales efectos, se se verificó el clasificador de bienes y servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a efectos de incluir los códigos considerados por la entidad para la presente contratación, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	82150000 Artistas o intérpretes profesionales	82151500 Servicios de artes visuales	00
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	82150000 Artistas o intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	00
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701. Organización de eventos culturales

Muestra de lo anterior son las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en vigencias anteriores, dentro de las cuales se aprecia que su objeto comprende los componentes que para el desarrollo de la presente contratación se requieren, así:



LÍNEA DE TIEMPO



A continuación presentamos el resultado del estudio de costos tomando como base la información de los procesos de contratación históricos de cuatro procesos compuestos por dos contrataciones de la entidad y dos procesos de contratación externa.

ANÁLISIS Y CONSOLIDADO ESTUDIO DE COSTOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	CÓDIGO	FR- 01- PR-JUR-05
	VERSIÓN	1
	FECHA	05/07/19

OBJETO A CONTRATAR: Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

Componentes	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO HISTÓRICO 1	COSTO ACTUALIZADO A 2024	COSTO UNITARIO HISTÓRICO 2	COSTO ACTUALIZADO A 2024	COSTO UNITARIO HISTÓRICO 3	COSTO ACTUALIZADO A 2024	COSTO UNITARIO HISTÓRICO 4	VALOR PROMEDIO A VR. 2024	CANTIDAD	VALOR TOTAL COMPONENTE
Componente Escenográfico	38 Instalaciones, dispositivos o estructuras escenograficas	Dentro de este macrocomponente se encuentran las intervenciones visuales y físicas en el entorno urbano, tales como instalaciones artísticas, murales, esculturas y decoraciones temáticas en espacios públicos. Estas acciones tienen como finalidad embellecer y transformar los lugares de la comunidad, creando atmósferas inspiradoras y significativas que promuevan el sentido de pertenencia y la apropiación del espacio por parte de los habitantes.	27.306.664	**29.316.434**	4.200.000	**5.110.637**	18.000.000	**19.324.800**		**17.917.290**	**38**	**680.857.034**
Componente Performático	102 acciones performaticas	Este macrocomponente comprende las actividades artísticas en vivo que involucran la participación activa del público, como presentaciones teatrales, danzas callejeras, performances urbanos y espectáculos de música en espacios públicos. Estas acciones tienen como objetivo principal generar impacto visual y emocional, así como fomentar la interacción y reflexión de la comunidad sobre temas relevantes para el convenio, como la identidad cultural, la igualdad de género, la corresponsabilidad ambiental y la convivencia pacífica.			3.525.000	**4.289.284**			**10.000.000**	**7.144.642**	**102**	**728.753.499**
Componente Narrativo	4 piezas o contenidos	En este macrocomponente se incluyen las estrategias de comunicación, difusión y sensibilización dirigidas a informar, educar y movilizar a la comunidad en torno a los valores y objetivos del convenio. Esto incluye campañas de concientización, producciones audiovisuales y eventos de divulgación cultural. El propósito principal de estas acciones es construir y difundir narrativas positivas y transformadoras que promuevan el cambio social y la participación ciudadana.			3.575.000	**4.350.125**	12.000.000	**12.883.200**		**8.616.663**	**4**	**34.466.650**
Componente Pedagogico (talleres y laboratorios	10 Talleres y laboratorios	Este macrocomponente se centra en la realización de actividades educativas y formativas, como talleres, seminarios, charlas y laboratorios de co-creación, orientados al desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes en la comunidad. Estas acciones pueden abordar temáticas diversas, desde el arte y la cultura ciudadana hasta el medio ambiente y la convivencia, y tienen como objetivo empoderar a los participantes, fomentar el trabajo en equipo y promover el aprendizaje experiencial y colaborativo como herramientas para el cambio social y el desarrollo comunitario.			2.750.000	**3.346.250**	1.500.000	**1.610.400**		**2.478.325**	**10**	**24.783.251**
COSTO OPERATIVO		**Porcentaje de costos operativos**	4		NA		10		NA	**7**	**7%**	**110.600.000**
				29.316.434		**17.096.296**		**33.818.400**	**10.000.000**	**36.156.920**	**154**	**1.579.460.434**

Fuente: -Reporte evaluación estudios de costo.xlsx.-

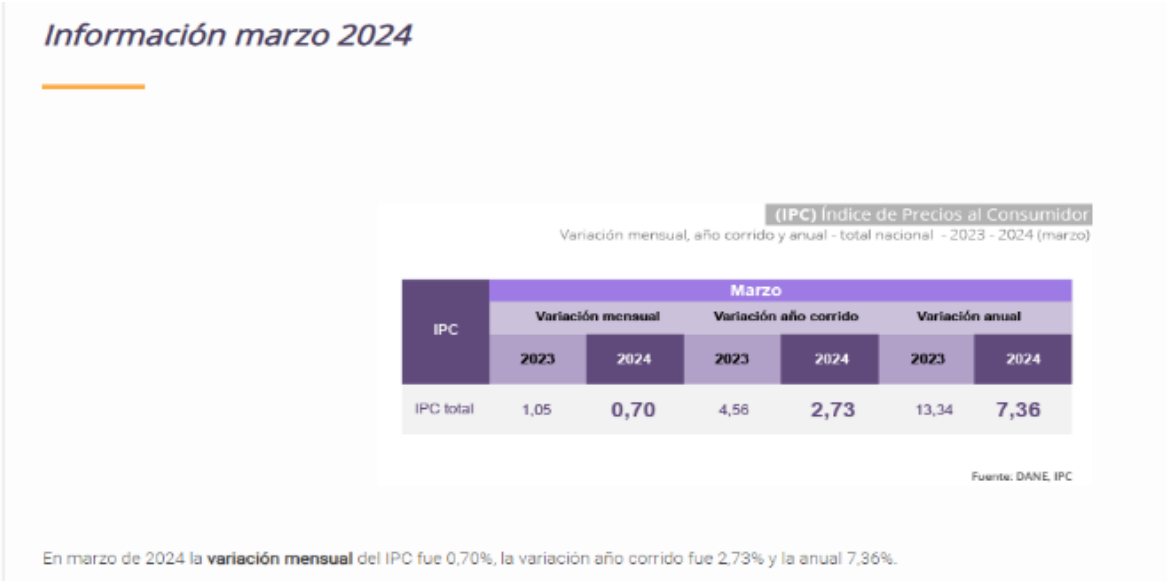
Los montos considerados en cada línea para el desarrollo e implementación de las estrategias que se plantean en el convenio, se ha calculado meticulosamente, considerando diversos factores: cálculos basados en la experiencia adquirida a partir de actividades similares en convenios realizados en años anteriores y costos de actividades basados en convenios adelantados por otras entidades a nivel nacional del sector cultural, donde se han incluido acciones para apoyar la circulación de las artes y los saberes, dentro de las cuales se encuentran las acciones performáticas en los diferentes espacios de ciudad que impactan a las diferentes comunidades que son sujetos receptores de las estratégias culturales,

componentes narrativo, componente pedagógico y componentes de dispositivos escenográficos de pequeño, mediano y gran formato.

Se tomaron como referentes las contrataciones adelantadas por diferentes entidades del orden nacional y departamental, dentro de las cuales están:

No. proceso	objeto
SCRD-RECO-014-2023. SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Aunar recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2023" en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
Proceso competitivo-002-2022 FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	Realización de actividades culturales, artísticas y festividades conmemorativas que propendan por el desarrollo cultural del Municipio de Calarcá Q.
No. SCRD-RECO-17-2023. SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Cotizante: UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en competencias y necesidades para los agentes del sector arte, cultura y patrimonio en el marco del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.
CONVENIO N. 1 DE 2024 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL SOCORRO SANTANDER -	Aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos y humanos para la organización, promoción y ejecución de actividades artísticas, culturales y emprendimiento en el marco del festival departamental del café a desarrollarse en el municipio de Socorro, Santander.

Así las cosas, la entidad procede a explicar el procedimiento adelantado para establecer los presupuestos promedio en cada uno de los componentes los cuales se trajeron a valor unitario según las características que presentan las costos históricos y a su vez, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, el cual fue de 13.34% y para el primer trimestre de la vigencia 2024 del 7.36% según lo reportado por el DANE para traerlo a valor presente.



Dato IPC - fuente-
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

COMPONENTE ESCENOGRÁFICO:

El método utilizado para calcular el costo promedio unitario techo por actividad correspondiente a este componente por la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte fue el siguiente:

El valor descrito en el componente escenográfico, consignado en el documento denominado Reporte evaluación estudios de costos- corresponde al costo histórico 1 del proceso competitivo No. SCRD-RECO-014-2023, el costo histórico No. 2, correspondiente al procesos No. 002 de 2022, adelantado por el Fondo Mixto de Quindío, el costo histórico No. 3, del proceso SCRD-RECO-17-2023, adelantado por la SCRD, los cuales fueron traídos a valor presente; y posteriormente se promedió para obtener el valor para la vigencia 2024.

Dicho ejercicio arrojó como resultado, el siguiente:

Para calcular el valor promedio presente de las cotizaciones y luego encontrar su promedio, primero ajustamos los montos de cada cotización al valor presente utilizando el índice de precios al consumidor (IPC).

Valor presente costos históricos:

$$VP = Valor\ costo\ histórico \times (1 + \frac{IPC}{100})$$

Costo histórico 1:

$$VP_{CH1} = \$27.306.664 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$29.316.434$$

Costo histórico 2:

IPC 2023

$$VP_{CH2} = \$4.200.000 \times (1 + \frac{13.34}{100}) = \$4.760.280$$

IPC 2024

$$VP_{CH2} = \$4.760.280 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$5.110.637$$

Costo histórico 3:

$$VP_{CH3} = \$18.000.000 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$19.324.800$$

Posteriormente se realizaron los cálculos que arrojan el valor promedio de esos tres (3) valores ajustados, así:

$$P = \frac{VP_{CH1} + VP_{CH2} + VP_{CH3}}{n}$$

$$P = \frac{\$29.316.434 + \$5.110.637 + \$19.324.800}{3} = \$17.917.290$$

Por lo tanto, el valor promedio de las cotizaciones ajustadas al año 2024 es aproximadamente **$17.917.290.**

COMPONENTE PERFORMÁTICO

El método utilizado para calcular el costo promedio unitario techo correspondiente a este componente por la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte fue el siguiente:

El valor descrito en el componente performativo, consignado en el documento denominado Reporte evaluación estudios de costos- corresponde al costo histórico No. 2, correspondiente al procesos No. 002 de 2022, adelantado por el Fondo Mixto de Quindío, del cual se se tomaron dos actividades (realización de una obra de teatro y una campaña contra el maltrato infantil) arrojando un valor promedio de $3.525.000, y el costo histórico No. 4, Convenio N. 1 de 2024 - instituto de cultura y turismo del Socorro Santander. Posteriormente se trajeron a valor presente; para luego promediar, y así obtener el valor para la vigencia 2024.

Promedio por actividad costo histórico 2:

$$P_{act} = \frac{\$4.700.000+\$2.350.000}{2} = \$3.525.000$$

Valor presente costos históricos:

$$VP = Valor\ costo\ histórico \times (1 + \frac{IPC}{100})$$

Costo histórico 2:

IPC 2023

$$VP_{CH2} = \$3.525.000 \times (1 + \frac{13.34}{100}) = \$3.995.235$$

IPC 2024

$$VP_{CH2} = \$3.995.235 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$4.289.284$$

Costo histórico 4: 10.000.000

Luego se calculó el promedio de estos dos valores ajustados, así:

$$P = \frac{VP_{CH2} + VP_{CH4}}{n}$$

$$P_{act} = \frac{\$4.289.284 + \$10.000.000}{2} = \$7.144.642$$

El valor promedio de las cotizaciones ajustadas al año 2024 es aproximadamente de **$7.144.642.**

COMPONENTE NARRATIVO

El método utilizado para calcular el costo promedio unitario techo correspondiente a este componente por la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte fue el siguiente:

Calcular el valor presente de los costos históricos utilizando el índice de precios al consumidor (IPC), encontrando su promedio, y ajustando los montos al costo unitario por actividad y a su vez traerlos al valor presente .

El valor descrito en el componente narrativo, consignado en el documento denominado Reporte evaluación estudios de costos- corresponde al costo histórico No. 2, correspondiente al procesos No. 002 de 2022, adelantado por el Fondo Mixto de Quindío, del cual se se tomaron dos actividades (Temporada de artes y saberes ancestrales y Festival de Cine alternativo) arrojando un valor por actividad de $3.575.000, y el costo histórico No. 3, del proceso SCRD-RECO-17-2023, adelantado por la SCRD. Posteriormente se trajeron a valor presente; para luego promediar, y así obtener el valor para la vigencia 2024.

Promedio por actividad costo histórico 2:

$$P_{act} = \frac{3\$.450.000 + \$3.700.000}{2} = \$3.575.000$$

Valor presente costos históricos:

$$VP = Valor\ costo\ histórico \times \left(1 + \frac{IPC}{100}\right)$$

Costo histórico 2:
IPC 2023

$$VP_{CH2} = \$3.575.000 \times (1 + \frac{13.34}{100}) = \$4.051.905$$

IPC 2024

$$VP_{CH2} = \$4.051.905 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$4.350.125$$

Costo histórico 3:

$$VP_{CH3} = \$12.000.000 \times (1 + \frac{7.36}{100}) = \$12.883.200$$

Luego se calculó el promedio de estos dos valores ajustados, así:

$$P = \frac{VP_{CH2} + VP_{CH3}}{n}$$

$$P_{act} = \frac{\$4.350.125 + \$12.883.200}{2} = \$8.616.663$$

Por lo tanto, el valor promedio de las cotizaciones ajustadas al año 2024 es aproximadamente **$8.616.663.**

COMPONENTE PEDAGÓGICO

El método utilizado para calcular el costo promedio unitario techo correspondiente a este componente por la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte fue el siguiente:

Se tomaron los valores de los procesos adelantados por el Fondo Mixto del Quindío y la SCRD descritos en el costo histórico No. 2 correspondiente al Proceso competitivo-002-2022, en el componente pedagógico con la actividad “cuatro (4) campañas utilizando manifestaciones Culturales en pro del buen uso de las señales de tránsito”, por una suma de $11.000.000, lo que nos arrojó un valor unitario de $2.750.000.

Posteriormente se tomaron los valores consignados en el costo histórico No. 3, del mismo componente pedagógico, que corresponden al proceso No. SCRD-RECO-17-2023, consignados en el formato denominado - fr_01_pr-jur-05

formato_reporte_evaluacion_estudios_de_costos. Para este caso, se tomaron los datos de las contrataciones de 2 talleristas que realizaron 2 sesiones cada uno, a un valor unitario de $1.500.000, siendo el valor global de $6.000.000 para este componente.

En tal sentido, se procedió a realizar el cálculo del valor presente de los costos históricos 2 y 3, y luego encontrar su promedio.

Promedio por actividad costo histórico 2:

Costo histórico 2:

$$P_{act} = \frac{\$11.000.000}{4} = \$2.750.000$$

Promedio por actividad costo histórico 3:

Costo historico 3:

$$P_{act} = \frac{\$6.000.000}{2} = \$1.500.000$$

Valor presente costos históricos:

$$VP = Valor\ costo\ histórico \times \left(1 + \frac{IPC}{100}\right)$$

Costo histórico 2:
IPC 2023

$$VP_{CH2} = \$2.750.000 \times \left(1 + \frac{13.34}{100}\right) = \$3.116.850$$

IPC 2024

$$VP_{CH2} = \$3.116.850 \times \left(1 + \frac{7.36}{100}\right) = \$3.346.250$$

Costo histórico 3:

$$VP_{CH3} = \$1.500.000 \times \left(1 + \frac{7.36}{100}\right) = \$1.610.400$$

Luego se calculó el promedio de estos dos valores ajustados, así:

$$P = \frac{VP_{CH2} + VP_{CH3}}{n}$$

$$P_{act} = \frac{\$3.346.250 + \$1.610.400}{2} = \$2.478.325$$

Por lo tanto, el valor promedio de las cotizaciones ajustadas al año 2024 es **$2.478.325.**

Así las cosas, y dado el número de actividades propuestas por la secretaría para cada componentes, se establecieron los costos techo así:

COMPONENTES	CANTIDAD DE ACCIONES A IMPLEMENTAR	VALOR PROMEDIO TECHO
Componente Escenográfico	38	$ 680.857.034
Componente Performático	102	$ 728.753.499
Componente Narrativo	4	$ 34.466.650
Componente Pedagógico (talleres y laboratorios	10	$ 24.783.251
Gastos asociados a la operación	7%	$ 110.600.000
TOTAL		**$ 1.579.460.434**

Algunas de las normas constitucionales que fundamentan la existencia y el reconocimiento e inspección y vigilancia de las ESAL, son: Artículo 38. Contempla el derecho a la libre asociación. Artículo 39. Reconoce la existencia de organizaciones sociales y sindicales. Artículo 58. Garantiza el derecho a la propiedad privada. Artículos 70 y 71. Crean incentivos por parte del Estado para

aquellas personas e instituciones que desarrollen actividades culturales, científicas, tecnológicas y artísticas, entre otros. Artículo 189 numeral 26. Contempla la inspección, vigilancia y control sobre instituciones de común para que sus bienes y rentas se conserven y sean debidamente aplicados en cumplimiento de la voluntad de los fundadores 20.

Las ESAL han tomado una gran importancia en el mundo multipolar, interdependiente e interrelacionado de hoy, no solamente como instituciones que prestan servicios sociales, sino también como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. A nivel nacional, la importancia de estas instituciones se deduce al analizar los artículos 70 y 71 de la Constitución, los cuales crean incentivos por parte del Estado para aquellas personas e instituciones que desarrollen actividades culturales, científicas, tecnológicas y artísticas, entre otras.

Ahora bien, con el fin de poder garantizar el actual proceso, se identificó la necesidad de contar con entidades que tengan la idoneidad y experiencia no solo en el campo de la formación sino también que pueda realizar procesos de enseñanza y producción relacionados con las competencias que se pretende satisfacer.

En razón a ello, en pro del principio de calidad y especificidad del curso, se considera viable que este proyecto sea implementado por entidades sin ánimo de lucro del sector cultural, las cuales pueden garantizar la implementación del proceso, cumpliendo con los requerimientos técnicos necesarios solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que el proceso de selección para escoger al asociado se realiza en el marco de un proceso competitivo de que trata el Decreto 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro culturales que podrán participar del presente proceso, son aquellas ESALES de carácter privado, conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del referido decreto.

Es así que podemos concluir que se presentan los supuestos de que trata el Decreto 092 de 2017, en cuanto a que las ESALES que integran el sector cultural cuentan con la idoneidad para el desarrollo de estas actividades, respecto del análisis precedente de contrataciones con objetos similares.

JULIAN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ
Director de Transformaciones Culturales
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Proyectó: Carlos Aristizábal Gómez - contratista - Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Sandra Marcella Gomez Vivas - contratista - Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Oscar David Rodríguez Díaz - contratista - Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Santiago Duran Millan - contratista - SCCGC - Dirección Transformaciones Culturales
Gisela Castrillon Moreno - contratista - SCCGC - Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código	FR-01-MN-01-CP-JUR
		Versión:	1
		Fecha:	01/07/2021

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE	PROBABILIDAD		IMPACTO (Cualitativo)		VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTR	IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSA	FECHA ESTIMADA I	FECHA ESTIMADA E	MONITOREO Y REVISIÓN	
															PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones del convenio	Impacta el cumplimiento del convenio sin la totalidad de las actividades programadas.	Improbable	2	Moderado	3	5	Riesgo Medio	Asociado /SCRD	Seguimiento mensual a la ejecución del convenio. Revisión de informes de la ejecución Reuniones mensuales para ajustes necesarios	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	Una vez suscrita el acta de inicio	Fecha de finalización del convenio	Mesas técnicas Comités operativos Revisión y Seguimiento a los informes mensuales y a las actividades programadas y a la implementación del plan de acción y plan operativo para las redistrubuciones necesarias.	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la firma del convenio y/o retraso en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos definidos por la entidad	Improbable	2	Menor	2	4	Riesgo Bajo	Asociado	Se establecen plazos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio / Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación/ Aplicación de procedimiento establecido para estos eventos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	Una vez suscrita el acta de inicio y a partir del vencimiento del plazo para la Suscripción del Contrato y/o presentación de las garantías que amparan el	Firma del convenio, aporbación de garantías y firma de acta de inicio.	Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Hasta la aprobación de las garantías exigidas en el marco del contrato y firma de acta de inicio.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al mismo	Parálisis o prorroga en la ejecución del convenio	Raro	1	Menor	2	3	Riesgo Bajo	Asociado / SCRD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos relacionados con el convenio y en los cambios que disponga la administración distrital que afecten el desarrollo del convenio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	Deide el inicio del convenio	Hasta la liquidación del convenio	Mantener actualizada la normatividad y análisis de los cambios en la administración distrital.	Mensualmente se realiza seguimiento a la matriz de riesgos.
4	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Se presentan eventos que afecten la totalidad o parte de la infraestructura tecnológica, puntualmente redes, conectividad a internet	Afecta al cumplimiento de los compromisos del asociado, la satisfacción de la necesidad y/o posibles retrasos en el plazo de ejecución del convenio	Posible	3	Moderado	3	6	Riesgo Alto	Asociado / SCRD	Prever el buen funcionamiento y conectividad para los eventos virtuales por parte del proveedor del mismo y a los participantes y a los espectadores, cuando aplique	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	Una vez se evidencie	Hasta la liquidación	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los informes y documentos, así como situaciones informadas en las mesas técncias y comités operativos	Mensualmente
5	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Riesgos asociados a la salud pública que puedan tener un impacto en la ejecución del convenio, vgr. pandemias	Alteración en la ejecución adecuada del Convenio	Improbable	2	Moderado	3	5	Riesgo Medio	Asociado / SCRD	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del convenio, para establecer mecanismos alternativos para la ejecución de las actividades derivadas del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	A la ocurrencia de cualquier circunstancia que altere la salud pública	A la finalización del convenio	Seguimiento a las directrices de la autoridad distrital en materia de salud pública.	Mensualmente
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor asegurable, no asegurable o caso fortuito en los términos del convenio.	Alteración en la ejecución adecuada del Convenio	Improbable	2	Moderado		2	Riesgo Bajo	Asociado / SCRD	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del convenio, para establecer mecanismos alternativos para la ejecución de las actividades derivadas del convenio.	Raro	Menor	0	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	A la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuido que afecte lel desarrollo del convenio	A la finalización del convenio	Seguimiento a las condiciones generales del entorno y desarrollo del convenio a tavés de la supervisión.	Mensualmente
7	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Efectos desfavorables derivados de situaciones de orden público que alteren la ejecución del objeto del convenio	Afecta al cumplimiento de los compromisos del asociado, la satisfacción de la necesidad y/o posibles retrasos en el plazo de ejecución del convenio	Posible	3	Moderado		3	Riesgo Bajo	Asociado / SCRD	Se deberán establecer canales de comunicación entre la entidad estatal y e asociado, a efecto de verificar constantemente la ocurrencia de estos eventos en las diferentes localidades de la ciudad, a efectos de mitigar los efectos al contar con n plan de trabajo con las autoridades competentes.	Raro	Menor	0	Riesgo Bajo	Si	Supervisor / Asociado	A la ocurrencia de cualquier circunstancia que altere el orden público	A la finalización del convenio	Seguimiento a las directrices de la autoridad distrital en materia de orden público.	Mensualmente

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

Nota: Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatamente superior y procede a editar el cotenido.

Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

ELABORÓ (profesional del area que requiere la contratación)	APROBÓ (jefe, coordinador o Director del area que requiere la contratación)
Nombre: Carlos Aristizábal Gómez **Cargo:** Contratista - Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	**Nombre:** Luis Felipe Calero **Cargo:** Subsecretario de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento